



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú
E-mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / alcaldia@munichongoyape.gob.pe

"Año de la Lucha Contra la corrupción y la Impunidad"

Chongoyape, 17 de octubre del 2019

OFICIO N° -2019-MDCH/A

Señor:

Dr. GUNTHER IVAM MERZTHAL YUPARI

Director General de Educación, Ciudadana e Información Ambiental- MINAM.

LIMA. -

ASUNTO: PRESENTACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DEL DISTRITO Y RESOLUCION DE ALCALDIA QUE LO APRUEBA.

De mi especial consideración:

Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, órgano de gobierno local que me honro presidir, y a la vez manifestarle lo siguiente:

En el marco de nuestras competencias y merito, para dar cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 011-2019/MDCH/A que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chongoyape 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA de Chongoyape, le hago llegar el Plan de Trabajo del mencionado programa, para el año 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 0214-2019- MDCH/A, que lo aprueba, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Agradezco anticipadamente por su atención a la presente, manifestándole mi voluntad de trabajar uniendo esfuerzos en bienestar de la población.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

ROGELIO SANTA CRUZ FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-mail: munchongoyape@munchongoyape.gob.pe / alcaldia@munchongoyape.gob.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDCH/A

Chongoyape, 10 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Chongoyape requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

"Con la bendición de Dios y la fuerza del pueblo, Chongoyape avanza"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-mail: munchongoyape@munchongoyape.gob.pe / alcaldia@munchongoyape.gob.pe

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE 2019-2022

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aprobar** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chongoyape para el periodo 2019-2022 que, como anexo de 23 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Encárguese** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrito 2019-2022.

ARTÍCULO TERCERO. - **Encárguese** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - **Convocar** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Distrito. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO. - **Establecer** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. - **Alcanzar** la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



"Con la bendición de Dios y la fuerza del pueblo, Chongoyape avanza"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-mail: munchongoyape@munchongoyape.gob.pe / alcaldia@munchongoyape.gob.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0214-2019-MDCH/A

Chongoyape, 10 de octubre del 2019

VISTOS:

Informe N° 121-2019-MDCH/TMA, de fecha 06 setiembre del 2019, emitido por la responsable de la Unidad de Turismo y Medio Ambiente, por los cuales se solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chongoyape (Programa Municipal EDCCA/2019-2022).

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2019 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Chongoyape (Programa Municipal EDUCCA/2019-2020) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del año 2019 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Chongoyape (Programa Municipal EDUCCA-2019).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Turismo y Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

ROGELIO ANTICHE FLORES
ALCALDE

"Con la bendición de Dios y la fuerza del pueblo, Chongoyape avanza"



**PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA
AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHONGOYAPE.**

CHONGOYAPE 2019-2022

Programa Municipal EDUCCA - Chongoyape



**UNIDAD DE TURISMO Y MEDIO
AMBIENTE.**



JR. LIMA 1225- CHONGOYAPE

INDICE

I.- TÍTULO DEL PROGRAMA	3
II.- PRESENTACIÓN.....	3
III.- ASPECTOS GENERALES DEL DISTRITO DE CHONGOYAPE.....	4
3.1 INFORMACION DEL CONTEXTO.....	4
3.1.1 Aspectos Generales.....	4
a.- Aspecto de Extensión.....	4
b.- Ubicación Geográfica del Distrito de Chongoyape.....	4
IV.- UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DEL PROGRAMA	5
V.- OBJETIVOS	6
5.1.- Objetivo General	6
5.2.- Objetivos Específicos	6
VI.- MARCO LEGAL.....	6
6.1 NACIONAL.....	6
6.2. REGIONAL	10
6.3. LOCAL.....	11
VII.- PERÍODO DE EJECUCIÓN.....	11
VIII.- BENEFICIARIOS.....	12
8.1 Alumnas/alumnos de instituciones educativas y privadas.....	12
8.2 Representantes de organizaciones juveniles.....	13
8.3 Personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones Comunales, otros.....	14
IX.- LÍNEA DE ACCIÓN	15
9.1 EDUCACIÓN AMBIENTAL	15
9.2 CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	16
9.3 CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL.....	16
X- FUENTES DE FINANCIAMIENTO	17
XI- REPORTE ANUAL	18



MISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE, SOBRE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

La Municipalidad Distrital de Chongoyape, promueve la Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en el marco de las políticas nacionales, como estrategia para lograr el cambio en la manera de pensar, razonar y actuar de los ciudadanos frente a los problemas ambientales del distrito de Chongoyape.

VISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Ser una **Municipalidad** líder que promueve el desarrollo integral de la comunidad, con una gestión eficiente, transparente y participativa, posicionando a Chongoyape como una ciudad ordenada, segura, moderna, inclusiva y saludable, donde se fomente la cultura.

I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

“Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pátapo 2019 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA- CHONGOYAPE)”.

II.- PRESENTACIÓN

En diciembre del 2016, el Gobierno Nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio Educación y Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional Educación y Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

Promover la construcción de la ciudadanía ambiental a través de la coordinación con los sectores nacionales, gobiernos regionales, y locales; así como la presencia de instituciones, con las adecuadas capacidades y competencias para comunicar y proveer educación ambiental de calidad.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, los gobiernos locales deberá asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Chongoyape), el cual estará enfocado principalmente en la promoción del participación de ciudadanos y ciudadanas en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.



En el Distrito de Chongoyape la problemática ambiental local se contempla en problemas latentes por el mal manejo inadecuado de los residuos sólidos, debido a la falta de educación ambiental y conciencia ambiental por parte del ciudadano.

El trabajo de educación ambiental en el distrito de Chongoyape, resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas potencialidades, y especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

En este marco, el presente Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pátapo (Programa y asuman deberes y derechos ambientales en las decisiones, pero sobre todo buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativa y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.

III.- ASPECTOS GENERALES DEL DISTRITO DE CHONGOYAPE

3.1 INFORMACION DEL CONTEXTO

3.1.1 Aspectos Generales

La capital del distrito es la ciudad de Chongoyape, ubicada a 248 m.s.n.m y a 60 km al este de la ciudad de Chiclayo. Fue fundada 17 de junio de 1825, sobre los terrenos donados por el hacendado Pedro José de las Muñecas, con el nombre de Santa Catalina de Chongoyape, en honor a la esposa del donante, Catalina Agüero. En gratitud, los chongoyapanos se comprometieron a mandar oficiar 2 misas al mes y a dar limosnas por la salud de los donantes, según acta sentada y otros documentos.

El distrito fue creado mediante Decreto s/n del 30 de julio de 1840, en el gobierno del Presidente Agustín Gamarra.

es uno de los veinte distritos de la provincia de Chiclayo, ubicada en el Departamento de Lambayeque, bajo la administración del Gobierno Regional de Lambayeque, en el Perú. Muy cerca está ubicado también el reservorio de Tinajones y la Central Hidroeléctrica de Carhuaquero.

a.- Aspecto de Extensión.

La extensión territorial es de 696.41 KM² y la población es de 18,364 habitantes.

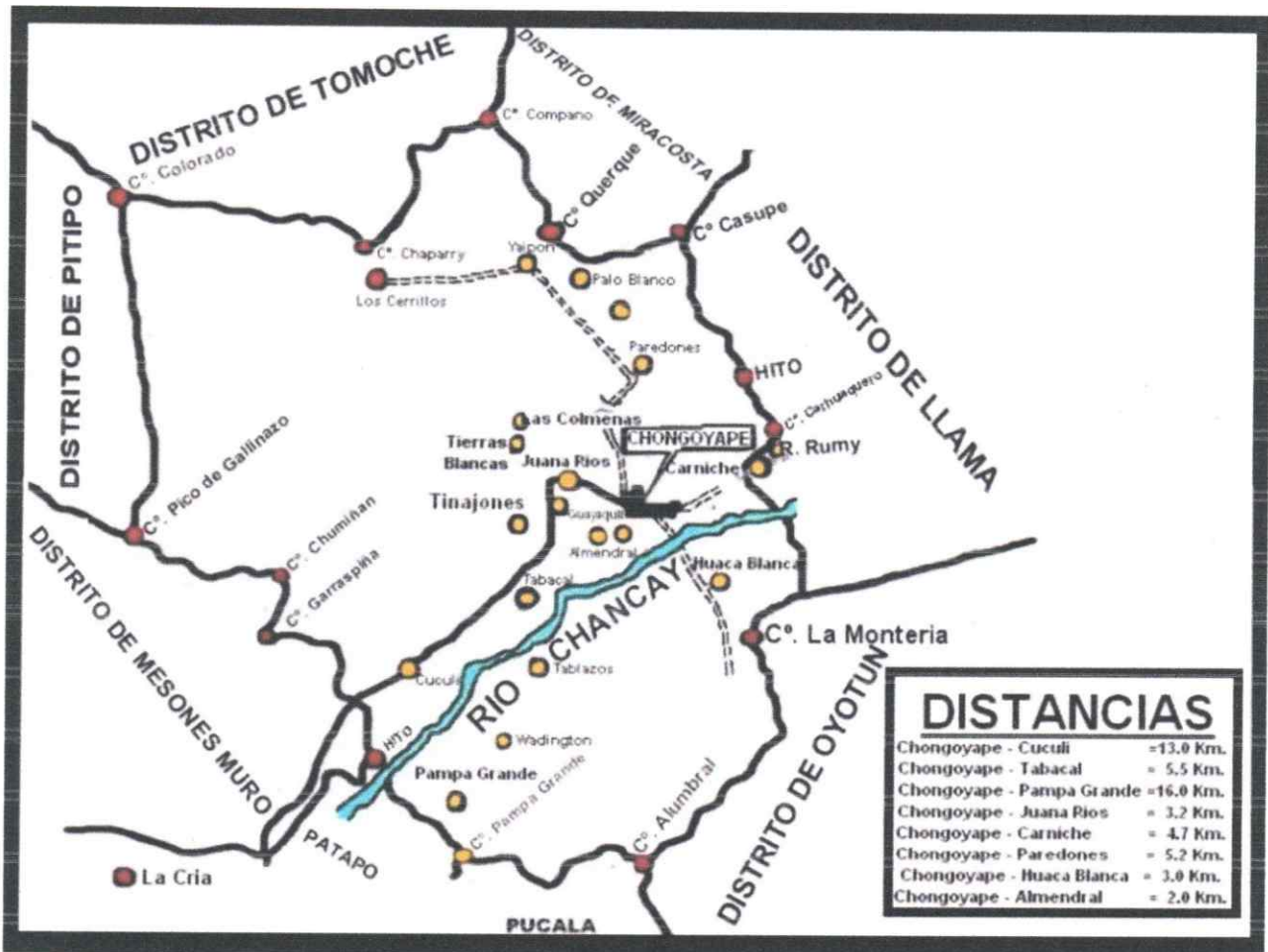
b.- Ubicación Geográfica del Distrito de Chongoyape.

Geográficamente el Distrito de Chongoyape se encuentra ubicado en la parte noreste de la Provincia de Chiclayo Departamento de Lambayeque, a 60 Km. De la ciudad de Chiclayo, constituyéndose uno de los distritos más alejados del litoral y cercanos al macizo andino, la mayor parte de su territorio se encuentra en la región Chala y una pequeña parte en la región yunga marítima. Su Latitud es de 6.64056, Longitud 79.38992; pertenece a la cuenca del valle del río Chancay Lambayeque su temperatura en verano es de 35°C y en invierno baja hasta 17°C a 14°C a 14°C.



LIMITES:

- Por el Norte : con el Distrito de Pitipo Tocomoche Prov. De Ferreñafe
- Por el Sur : con el Distrito de Pucalá y Oyotun
- Por el Este : con el Distrito de Miracosta y Llama
- Por el Oeste : con el Distrito de Mesones Muro y Patapo.



Se puede acceder por medio de vía terrestre asfaltada desde la provincia de Chiclayo, a través de tres medios de transporte Los llamados Custer, Camioneta Rural tipo combi, Camioneta Van, haciendo un recorrido de 60 km. Hasta la ciudad capital de Chongoyape.

IV.- UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Chongoyape
- Unidad de Turismo y Medio Ambiente.



V.- OBJETIVOS

5.1.- Objetivo General

- Contribuir a elevar el nivel conciencia y cultura ambiental, generando cambio de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población del distrito de Chongoyape.

5.2.- Objetivos Específicos

- Promover una participación de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales generados por el mal manejo de los residuos sólidos.
- Realizar actividades que contribuyen a fortalecer los aprendizajes que requieren la población del distrito de Chongoyape, para enfrentar los diversos problemas.
- Contribuir a que los diferentes actores sociales del distrito de Chongoyape, prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Conducir a la población a tener una cultura de segregación.

VI.- MARCO LEGAL

6.1 NACIONAL

Con el propósito de contribuir y determinar el alcance, según competencia, para la formulación e implementación del Programa EDUCCA-Chongoyape, se detalla un número de regulaciones y leyes relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Constitución Política del Perú**

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su Artículo 2 Inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización**

Aprobada del 17 de Julio de 2002, establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.



- **Acuerdo Nacional**

Aprobada del 22 de Julio de 2002, establece en la Política de Estado:

Competitividad del país, en el numeral 19 sobre Desarrollo sostenible y gestión ambiental, incisos b, j que las instituciones participantes (b) promoverán la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento y fomentará una mayor conciencia ambiental; y (j) fortalecerán la educación y la investigación ambiental.

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada del 26 de mayo de 2003, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios público locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (Artículo 73, numeral 3.3).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su Artículo 36, incisos a, d, g, h, i. que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos:

- (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico, tecnológico;
- (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente;
- (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental – PEAs, como base y sustento para la



adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles;

- (i) Presentar anualmente un informe sobre acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental;

- **Decreto Supremo N° 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus Artículos 78, 79, 80, 81 y 87, sobre mecanismos de participación ciudadana:

- (78) Definición de participación ciudadana ambiental;
- (79) De los mecanismos de la participación ciudadana;
- (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental;
- (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo;
- (87) Dela política Nacional de Educación Ambiental;

- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de Octubre de 2005, indica en sus **artículos 11, inciso e** sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas **(e)** La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; **127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h)** Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y **139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2)** que se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente**



Aprobado el 13 de mayo del 2008, establece como uno de los objetivos específicos, **en el artículo 3.2 inciso c**, el de promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**

Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, **inciso a y c como lineamientos de política (a)** Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; **(c)** Fomentar responsabilidad socio-ambiental y la Ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021**

Aprobado el 09 de Julio del 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover le ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

- **Resolución Ministerial N° 387-2016-MINAM: Plan Estratégico Institucional 2017-2019**



Aprobado el 16 de diciembre del 2016, considera como Objetivo Estratégico Institucional y promover una mayor y mejor cultura, educación y conocimiento ambiental de los ciudadanos, instituciones públicas, sector privado y sociedad civil. Para la medición de este objetivo se establece como uno de las temáticas la implementación de Programas Municipales EDUCCA dirigidos a los ciudadanos por parte de las municipalidades.

6.2. REGIONAL

- **Decreto del Consejo Directivo N° 004-02- CD/CONAM**

Aprobado el 11 de mayo de 2002, donde se considera la creación de la Comisión Ambiental Regional – CAR Lambayeque, teniendo como finalidad contribuir a la formulación de la Política Ambiental de Lambayeque, facilitar la coordinación de las acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente, formular y ejecutar el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Regional de Lambayeque, así como elaborar propuestas para la gestión y política ambiental.

- **Ordenanza Regional N° 026-2003-GR. LAMB/CR.**

Aprobada el 28 de noviembre de 2003, en donde se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Lambayeque con el objeto de asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas y privadas de la Región Lambayeque.

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objeto general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: **(4.6.1)** Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente eficaz; **(4.6.3)** Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **(4.6.4)** Promover el voluntario en los procesos de educación ambiental; **(4.7.4)** Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Ordenanza Regional N° 020-2008-GR. LAMB/CR.**



Aprobada el 18 de agosto del 2008, donde se crea el Sistema Regional de Áreas de Conservación de Lambayeque, cuyo objetivo estratégico es la d proteger, conservar y mejorar el Medio Ambiente.

- **Ordenanza Regional N° 029-2009-GR. LAMB/CR.**

Aprobada el 12 de noviembre del 2009, donde considera la educación de la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la Región Lambayeque al Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM.

- **Resolución Ejecutiva N° 348-2010-GR. LAMB/PR**

Aprobado el 17 de Setiembre del 2010, considerando la “Estrategia Regional de Cambio Climático de Lambayeque” que tiene por objetivo generar información y conocimientos sobre los posibles impactos del cambio climático, atendiendo la necesidad de los diferentes sectores socioeconómicos acerca del cambio climático, su importancia e impactos para la Región Lambayeque.

- **Ordenanza Regional N° 008-2012-GR. LAMB/CR.**

Aprobada el 18 de abril del 2012, donde se actualiza el Sistema de Gestión Ambiental para la Región Lambayeque.

- **Ordenanza Regional N° 022-2012-GR. LAMB/CR.**

Aprobada el 27 de diciembre del 2012, donde se ordena aprobar e implementar la propuesta de Política Ambiental Regional del Gobierno Regional de Lambayeque.

6.3. LOCAL

- **Resolución N° 009-2015-MDP/AC**

Aprobada el 01 de Setiembre de 2015, donde establece el régimen de intangibilidad, protección, conservación, defensa y mantenimiento de áreas verdes, áreas de uso público y zonas de recreación.

VII.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA – Chongoyape, tendrá una duración de implementación desde el año 2019 – 2022, la cual se debe realizar una propuesta de implementación y programación

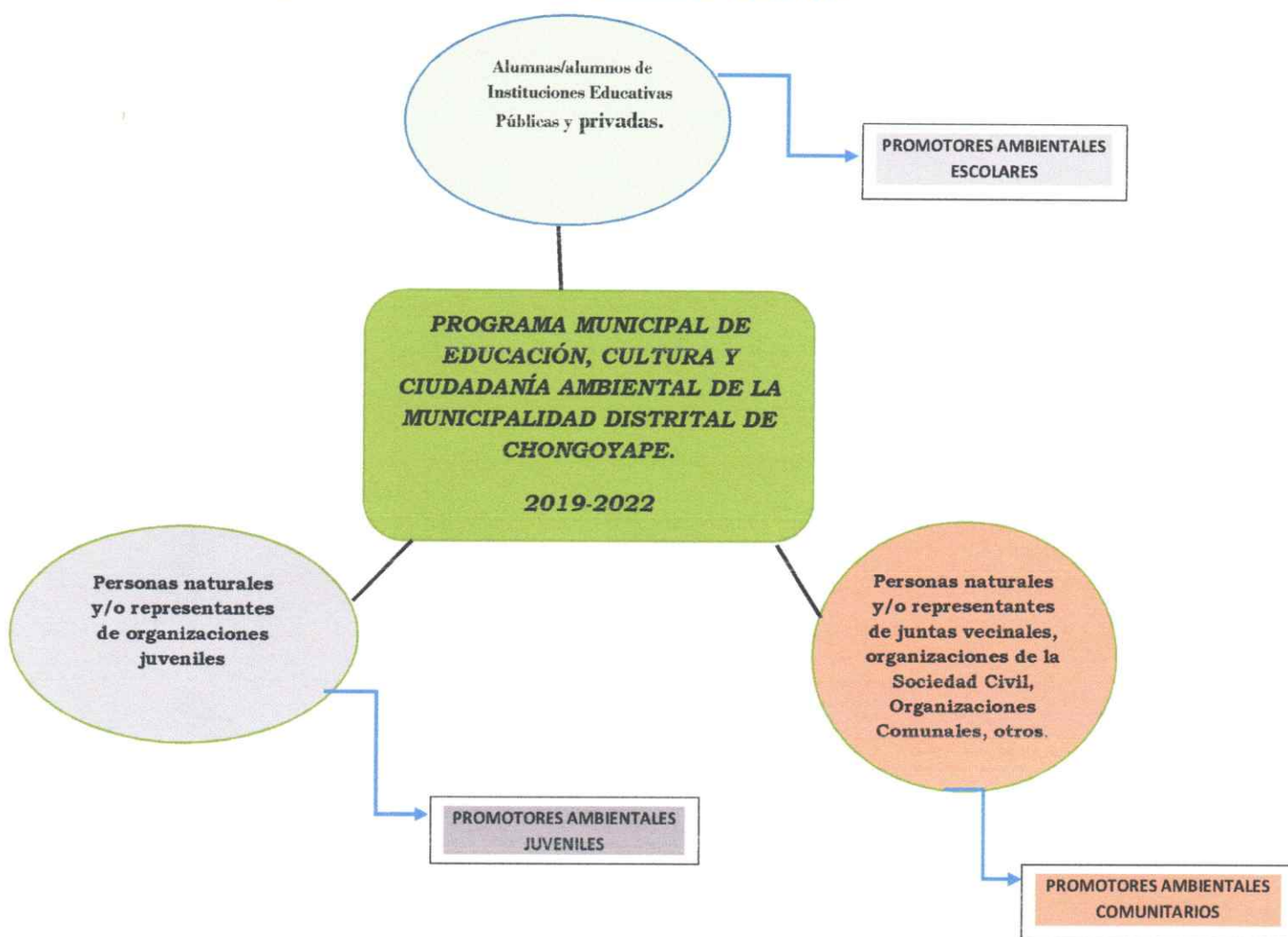


presupuestal cada año. Antes de finalizado el año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo del año siguiente.

VIII.- BENEFICIARIOS

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pátapo (Programa Municipal EDUCCA – Chongoyape), está dirigido a los ciudadanos y ciudadanas, niños y niñas, adolescentes y jóvenes, empleados y trabajadores del sector estatal y privado del distrito de Chongoyape, que se vea beneficiado directo e indirectamente con el Programa Municipal EDUCCA –Chongoyape.

8.1 Alumnas/alumnos de instituciones educativas y privadas.



1. Alumnos de instituciones públicas y privadas.

La participación de la institución educativa públicas y privadas, será a través de sus Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Municipalidad Distrital de Chongoyape
Téc. JUAN CARLOS BUSTAMANTE BACA
RESPONSABLE DE UFA CHONGOYAPE



Las/los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad.

Las/los PAE, elegidos por aula, son las/los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de las/los PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivadora/motivador y conciliadora/conciliador.
- Ser responsable y organizada/organizado.
- Gustar del trabajo de equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesta/dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de las/los PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

La nominación de las/los PAE se realizará mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Institución Educativa. Dicho documento de nominación tendrá un período de vigencia de un (01) año y deberá ser entregado a la Unidad de Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, para el reporte anual.

8.2 Representantes de organizaciones juveniles.

La participación representante de organizaciones juveniles, será a través de sus Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).

Los PAJ son líderes en la temática ambiental que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad; así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental a los PAE y PAC.

La municipalidad se encarga de capacitarlos en diversos temas ambientales, los cuales son replicados a los PAE Y PAC.



Los PAJ se registran en la Unidad de Turismo y Medio Ambiente, y al finalizar su participación voluntaria reciben una certificación de la municipalidad por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.

8.3 Personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones Comunales, otros.

La participación de personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros, será a través de sus Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan con la Municipalidad Distrital de Chongoyape, a través de la Unidad de Turismo y Medio Ambiente, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

Son funciones generales de los PAC:

- Fomentar buenas prácticas ambientales a la población de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales.
- Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su domicilio o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la Municipalidad Distrital de Chongoyape, y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

Los PAC participarán en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.



La nominación de los PAC se realizará mediante Resolución o documento similar (carta de nominación) emitida por la División de Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Chongoyape, Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado año tras año, de ser considerado pertinente por la Unidad de Turismo y Medio Ambiente.

IX.- LÍNEA DE ACCIÓN

La participación de los beneficiarios del programa será a través de diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental:

- Educación ambiental
- Cultura y Comunicación Ambiental
- Ciudadanía y Participación Ambiental.

9.1 EDUCACIÓN AMBIENTAL

• Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

Cada año, la Municipalidad Distrital de Chongoyape, focaliza instituciones educativas que serán parte de la propuesta anual de trabajo, siendo estas de nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria)

Programa Municipal EDUCCA – Chongoyape, involucra a los escolares de diferentes instituciones educativas públicas y privadas, incentivando y apoyándolos a través de la formación de promotores ambientales escolares.

Asimismo, promueve el desarrollo de proyectos educativos ambientales por parte de los escolares.

• Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA – Chongoyape, considera tanto espacios, públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.



Como espacios públicos abiertos se consideran los parques, mercados, paraderos, entre otros, en donde se podrá cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan.

Para ello se acondicionarán con infografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuenta cuentos, entre otros.

Como espacios públicos cerrados puede identificarse la biblioteca municipal, que propicie la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellas concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

9.2 CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas. Por ello, la Municipalidad Distrital de Chongoyape, le compete promover, entre otros, los valores de sustentabilidad, la calidad de vida y buen vivir.

Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos Municipalidad Distrital de Chongoyape y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta.

Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

9.3 CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.



Para ello, la Municipalidad Distrital de Chongoyape, habilitara mecanismos formales, fortalece capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en decisiones ambientales de la localidad. En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA-Chongoyape, orientará a promover la participación ciudadanía a través de la formación promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – CHONGOYAPE, CHONGOYAPE AL 2022	
Líneas de acción/Actividad	Línea base 2019
Línea de acción 1: EDUCACION AMBIENTAL	
Educación ambiental formal	
Actividad 1.1 Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	Abril - noviembre
Actividad 1.2 Diseño e implementación participativa de espacios públicos abiertos que educan ambientalmente.	Febrero - diciembre
Actividad 1.3 Creación de espacios de aprendizaje en las bibliotecas	Junio - diciembre
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
Actividad 2.1 Diseño e implementación de campañas informativas	Enero - diciembre
Actividad 2.2 Reconocimiento a las buenas prácticas ambientales	Junio y diciembre
Línea de acción 3: CIUDADANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL	
Actividad 3.1 Formación de promotores juveniles (PAJ)	Mayo - noviembre
Actividad 3.2 Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	Enero - diciembre

X- FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Una vez que se han definido y ordenado temporalmente el conjunto de actividades, se precisó y cuantificó económicamente los recursos a emplear para llevarlas a cabo, dentro del Programa Presupuestal 0036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, presupuesto que deberá consignarse en nuestro Plan Operativo Institucional (POI).



Dr. JUAN ROSA BUSTAMANTE BACA
RESPONSABLE DE UEFA CHONGOYAPE



Además, la Municipalidad Distrital de Chongoyape, puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los Programas Presupuestales.

Asimismo, se requiere de financiamiento no municipal correspondiente a los aportes por las instituciones y organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – de la Municipalidad Distrital de Chongoyape.

XI- REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Chongoyape reportará los resultados de la implementación y/o un informe de las actividades desarrolladas en el Plan Anual del Programa de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental, Programa Municipal EDUCCA – Chongoyape; al Ministerio de Ambiente.





PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA -2019

Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

2019-2022



Municipalidad Distrital de Chongoyape
[Signature]
Téc. SILVANA ROSA PUSTAMANTE BACA
RESPONSABLE DE UEFA CHONGOYAPE



PLAN DE TRABAJO 2019

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Provincial de Chongoyape mediante Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDCH/A de fecha 10 de octubre del 2019 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019 - 2022, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 y los objetivos generales y específicos del referido programa.

Bajo este enfoque, la Unidad de Medio Ambiente presenta el **PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2019**, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Líneas de acción



Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Provincial de Chongoyape trabajará la siguiente línea de acción:

Educación ambiental, orientada a construir culturas y modos de vida sostenible y puede darse en el ámbito formal o comunitario, a través de la formación de Promotores Ambientales.



PLAN ANUAL DE TRABAJO 2019
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-CHONGOYAPE

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	INDICADORES	META	RECURSO	AÑO 2019												RESPONSABLE	PRESUPUESTO	
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1.1 Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE), con la aplicación del enfoque ambiental.	1.1.1. Identificar y priorizar la Institución Educativa	N° I.E que participar en el Programa EDUCCA	01 Institución Educativa. Identificada	Oficios														Unidad de Medio Ambiente, UGEL	S/0.00
	1.1.2. Presentación del Plan de Intervención a Directores/Directora de las escuela priorizadas	N° de PAE acreditados	20 PAE 02 docentes	Laptop, proyector, refrigerio														Unidad de Medio Ambiente	S/200.00
	1.1.3. Selección a los Promotores Ambientales Escolares		2 charlas dirigidos a los PAE	Oficios														Unidad de Medio Ambiente, UGEL Instituciones Educativa	S/100.00
	1.1.4. Juramentación a los Promotores Ambientales Escolares por parte de la I.E	N° de eventos de capacitación (Charlas y/o talleres)	1 proyecto educativo	Distintivos, sonido animador (refrigerios y otros)														Unidad de Medio Ambiente UGEL	S/500.00
	1.1.5. Primer Taller: "Función de Promotores Ambientales Escolares" (PAE)	N° de Docentes capacitados	748 personas beneficiada indirectamente	Computadora, Proyector, Refrigerio,														Unidad de Medio Ambiente	S/200.00
	1.1.6. Segundo Taller: "Manejo adecuado de Residuos Sólidos"																	Unidad de Medio Ambiente	
	1.1.7. Campaña de limpieza Cerro Mulato	N° de proyectos educativos ambientales, implementados		movilidad(furgoneta) escobas ,recogedores,														Unidad de Medio Ambiente Instituciones educativas	S/ 200.00

LÍNEA DE ACCIÓN 1: EDUCACION AMBIENTAL
EDUCACION AMBIENTAL FORMAL



Municipalidad Distrital de Chongoyape
Téc. JUVIANA ROSA BUSTAMANTE BACA
RESPONSABLE DE UEFA CHONGOYAPE

